

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.
FUERA: Por un mes 2'50 pesetas.—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.

PAGO ADELANTADO

SE SUSCRIBE

en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

CONDICIONES

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

ADVERTENCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil)

NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Junio)

Comisión provincial

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 25 del actual, y á tenor de lo que dispone el art. 27 de la ley de Presupuestos del Estado de 28 de Junio último, acordó interesarse de los Alcaldes cuyos Municipios se hallen adeudando el cuarto trimestre del cupo provincial, correspondiente al actual año económico, remitan en el plazo de un mes los documentos siguientes:

Certificación en que de una manera concreta y detallada se expongan los medios acordados y ejecutados para hacer efectivos los ingresos presupuestos con expresión de los resultados obtenidos, en que aparezca también de una manera precisa las causas que han determinado el retraso en la cobranza ó impedido la recaudación; de la inversión dada á los fondos recaudados y en que conste en relación nominal el Alcalde y Concejales que componen la Corporación.

Logroño 27 de Mayo de 1899.—El Vicepresidente, Protasio Rueda.—P. A. de la C. P., F. Galo Eguíluz.

Delegación de Hacienda

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Clases pasivas, comunicó á esta Delegación de Hacienda la circular que á continuación se expresa:

«Para la aplicación del Real decreto de 4 de Abril próximo pasado, relativo á las Clases pasivas de Ultramar, se han dictado por Real orden de 28 del mismo mes las disposiciones siguientes:

1.ª La regla contenida en el párrafo 3.º para la revisión de haberes en cuya concesión sirvió de regulador el total haber disfrutado en activo se entenderá

adicionada con la siguiente aclaración: «Cuando no se tomó como regulador el total haber activo, sino la cantidad fija y máxima de veinte mil pesetas, se computarán como regulador de ahora las dos quintas partes del que fué regulador de entonces, ó sean los dos quintos de veinte mil pesetas.»

2.ª En todos los casos en que la aplicación de dicha regla colóque al funcionario ultramarino cuyo expediente se revise en peor condición que la en que se encontraría el funcionario peninsular de iguales condiciones, se considerará cumplida la revisión mediante la asimilación del haber pasivo.

3.ª En las declaraciones hechas con arreglo á las disposiciones legales á que se refiere el artículo 3.º, se entenderá, según éste previene, efectuada la revisión con el hecho de descontarse del haber pasivo el importe de cualquier ventaja con motivo de servicio ó residencia en Ultramar; pero entendiéndose que esto será á partir de la primera nómina que se forme.

4.ª Cuando la aplicación literal del art. 7.º hubiere de privar de todo derecho á las familias de los funcionarios de Ultramar por haber servido éstos en destinos que, como los de los ramos de Gobernación y Fomento, no crean en la Península derecho á pensión alguna, se aplicarán el Reglamento de Montepío de Ofinas de la Península y el art. 14 de la Instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

5.ª Respecto á los expedientes en curso que no hayan podido resolverse por razón de fuerza mayor relacionada con el estado de guerra y á las declaraciones solicitadas con anterioridad al día 5 de Abril último, en que se publicó el Real decreto, se entenderá que están en el mismo caso que los que son objeto de revisión y no en el de los que se incoen en lo sucesivo.

Y 6.ª Con la preferencia que establece el párrafo tercero del artículo 3.º, el orden para verificar la revisión será el siguiente: A, Jubilados y cesantes de Cuba; B, Idem é idem de Puerto Rico; C, Idem é idem de Filipinas; D, Pensionistas de Cuba; E, Idem de Puerto Rico; y F, Idem de Filipinas; no revisándose ningún expediente de una clase sin haberse terminado los del anterior.

A fin de que lo prevenido en el Real decreto de 4 de Abril y en la Real orden de 28 tenga el más exacto cumplimiento, se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los funcionarios que hayan prestado sus servicios en Ultramar después del Reglamento orgánico de 3 de Junio de 1866, y las viudas y huérfanos cuyos causantes se hallaban en el mismo caso, presentarán, con instancia, en la Junta de Clases pasivas, si tienen consignado su haber en la Pagaduría de la misma, el título ó la Real orden en que les fué reconocido su derecho, á fin de que se extienda diligencia en que conste el haber que en lo sucesivo han de percibir.

Los que tengan consignado el pago en las Tesorerías de las provincias presentarán también con instancia, en las Intervenciones de Hacienda, el título ó la Real orden, á fin de que se extienda diligencia en que se haga constar la cantidad á que queda reducido el haber después de suprimida la bonificación; debiendo tenerse en cuenta, según se previno por esta Ordenación en telegrama circular de 29 de Abril, que los que cobran menos de 1.000 pesetas entre el haber y la bonificación han de continuar percibiendo la misma cantidad que hoy se les abona; que los que cobren menos de 1.000 pesetas por haber, pero excediendo éste, con la bonificación, de dicha cantidad, solamente han de percibir las 1.000 pesetas; y que los que tengan reconocido haber superior á 1.000 pesetas seguirán percibiéndolo con el descuento de la bonificación.

En el caso de que el importe de ésta sea desconocido por estar englobado con el del haber, las Intervenciones de Hacienda remitirán á la Junta el título ó la Real orden, suspendiendo el pago hasta que dicho centro resuelva lo procedente.

2.ª Los perceptores que cobren actualmente sus haberes en las Cajas de Ultramar por servicios prestados con posterioridad á dicho Reglamento de 3 de Junio de 1866, y que en virtud del Real decreto han de percibirlos en la Península desde 1.º de Enero último, presentarán también con instancia, en la Junta ó en las Intervenciones de Hacienda, las cuales lo remitirán á este centro, el título ó Real orden de concesión, á fin de que se extien-

da la diligencia correspondiente.

3.ª Los funcionarios que hayan prestado sus servicios antes del expresado reglamento y los pensionistas cuyos causantes se hallaban en iguales condiciones presentarán asimismo con instancia en la Junta ó en las Intervenciones de Hacienda, las cuales lo remitirán á este centro, el título ó la Real orden, á fin de que se una al respectivo expediente; y se verifique la revisión; disfrutando, en el interin, como haber provisional el 50 por 100 del que en la actualidad perciben, según se determina en el art. 5.º del Real decreto.

4.ª Conforme se previene en el art. 3.º, que encomienda al Consejo Supremo de Guerra y Marina la revisión de los derechos que correspondan á individuos del Ejército y de la Armada, los perceptores de los ramos de Guerra y Marina deberán dirigirse á dicho Consejo para que determine su nueva situación.

Todo lo cual comunico á V. S. para su cumplimiento y á fin de que con la mayor brevedad posible se publique en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, con objeto de que llegue á conocimiento de los interesados residentes en la misma, debiendo V. S. remitir á este centro un ejemplar del BOLETIN en que se verifique la publicación.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1899.—El Presidente, Ordenador de pagos, Pedro Mateo Sagasta.»

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado por dicho Centro, y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Logroño 29 de Mayo de 1899.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALAHORRA

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Abril.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 2.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Igualmente fueron aprobadas varias cuentas por diferentes servicios municipales.

A propuesta del Sr. Díez, se acuerda que en lo sucesivo no se apruebe ninguna cuenta que presenten los dependientes por los trabajos que verifiquen, sin pasar antes á informe de la Comisión de Obras, á cuyo efecto se agrega á esta Comisión al Sr. Subero.

Pasaron á informe de la Comisión de Alumbrado las cuentas de la Sociedad Electricista, correspondientes al mes de Marzo último.

El Sr. Presidente es de parecer que debe reunirse una Comisión especial en la presente semana, para dar solución á las cuentas pendientes de pago con la Sociedad Electricista, así como las multas que le fueron impuestas anteriormente por abusos cometidos en el alumbrado y no las han hecho efectivas.

En virtud de una instancia presentada por varios vecinos de la calle de Villodas, se acordó colocar las luces que sean necesarias en la referida calle, una vez que el Municipio arregle el asunto pendiente con la Sociedad Electricista.

Se dió cuenta de un escrito presentado por D. José Ugarte, solicitando al Ayuntamiento se le reconozca la propiedad del terreno que posee en el Cementerio municipal desde hace más de 14 años, y que para ello se extienda una escritura á su favor que no ofrezca ninguna duda como las anteriores. El Ayuntamiento, en vista de las explicaciones dadas por el señor Oña en nombre de la Comisión de Cementerios, acuerda otorgar una nueva y definitiva escritura, siendo por cuenta del señor Ugarte abonar los gastos que la misma origine.

Fueron designados los locales para las mesas de elecciones de Diputados á Cortes.

Se dió cuenta de estar hechos los estados que en sesión anterior solicitó el señor Sáenz Lorente, manifestándole el señor Presidente que, tanto él como los demás Concejales que deseen examinarlos, los tienen á su disposición en la Secretaría.

El Sr. Subero pide una relación de denuncias impuestas á los ganaderos por faltas á la Policía rural y que no las han hecho efectivas, contestándole el Sr. Presidente que no se ha podido hacer la relación de todas; pero que el Sr. Sáenz Lorente, que pidió se hiciera un reconocimiento en los sotos, resulta deudor de varias denuncias.

El Sr. Presidente desea saber los trabajos que ha practicado la Comisión de Campo en el reconocimiento de los sotos, contestándole el Sr. Subero que todavía no ha podido reunirse la Comisión.

El Sr. Presidente dá las gracias más expresivas al Sr. Jaime, por el celo y actividad con que desempeña los cargos que se le confieren.

El mismo señor dá cuenta de haber tomado posesión un nuevo alguacil nombrado por el Ministerio de la Guerra, quedando por lo tanto vacante la plaza de voz pública, debiendo resolver el Ayuntamiento si ha de continuar el que en la actualidad lo desempeña ó nombrar otro. El Ayuntamiento acuerda por unanimidad que continúe desempeñando el cargo de voz pública sin haber del Municipio, Antonio Fernández.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes actual, ascendiendo á 19.600 pesetas.

Se acuerda que esta tarde salga la música al paseo del Mercadal.

SESIÓN SUPLETORIA DEL DÍA 11.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se aprobaron varias cuentas por diferentes servicios municipales.

Dada lectura de una carta del Sr. Ingeniero Jefe de Carreteras provinciales, manifestando que pasará á esta localidad con objeto de examinar y tratar cuanto se crea conveniente para la solución del proyecto de abastecimiento de aguas á esta población, se acuerda que la comisión nombrada anteriormente para examinar los manantiales de Carbonera, acompañe á dicho señor en el tiempo que invierta en examinar los manantiales de referencia.

Quedaron nombrados los Presidentes de mesas para las próximas elecciones de Diputados á Cortes.

A moción del Sr. Presidente, quedó encargado el Sr. Jaime para vender la paja larga sobrante del relleno de jergones para la tropa.

El mismo señor dió cuenta de haber renunciado el voz pública Antonio Fernández, y dice que toda vez que se trata de una plaza sin retribución, que podía nombrarse otro. Se acuerda que la desempeñe interinamente el alguacil Teófilo Gracia, y anunciar la vacante para su provisión en las mismas condiciones que el que la venía desempeñando.

Pregunta el Sr. Presidente á la comisión encargada del reconocimiento y deslinde de los sotos si habían practicado algún trabajo en este sentido, costestándole el Sr. Subero que no se han podido reunir todavía.

Dá cuenta el Sr. Oña de haber señalado, en unión del Sr. Díez, la línea de edificación de la casa en construcción de don Lino Amatriáin, habiendo resultado de la alineación cinco centímetros de terreno en beneficio de la vía pública.

El citado señor dice que la misma comisión valuó el importe del derribo de la casa ruinosa de la calle del Arrabal, propiedad de D.^a Manuela Egua, ascendiendo éste aproximadamente á 28'50 pesetas. El Ayuntamiento acuerda como resolución á la instancia presentada por don Fernando Tamayo, dejar á disposición de su principal el local que ocupaba dicha casa, previo abono á este Ayuntamiento de 28'50 pesetas.

Fuó aprobado el deslinde practicado por la Comisión del Cementerio del terreno que pertenece á D. José Ugarte.

A moción del Sr. Díez, se acuerda arreglar en la calle de Julio César el paso de la esquina de la casa de D. Narciso Aspiroz.

SESIÓN DEL DÍA 18.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Pregunta el Sr. Oña qué cantidad se le adeuda al Ayuntamiento por láminas de Beneficencia, contestándole el señor Presidente que se le adeuda todo el ejercicio anterior y lo que vá del corriente.

A moción del Sr. Oña, se acuerda pasar un oficio á D. Lino Amatriáin, dándole las gracias por el terreno que generosamente ha cedido en beneficio de la vía pública.

También se acuerda oficiar al Depositario, para que gestione en la Delegación de Hacienda el cobro de los intereses de láminas de Beneficencia y Propios que se adeudan á este Ayuntamiento.

Se dió cuenta de los expedientes de prófugos del actual reemplazo.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Igualmente se aprobaron varias cuentas por diferentes servicios municipales.

Pasó á informe de la Comisión de Consumos una instancia del Procurador del

Colegio de P. P. Agustinos, solicitando rebaja de la cantidad que satisface por consumos, toda vez que han dejado de usar el petróleo para el alumbrado.

Le fué concedido á D. Manuel Lorés el permiso que solicita para la construcción de una casa en la travesía de la calle de las Navas, quedando encargada la Comisión de Ornato de señalar la línea de edificación.

Leída una instancia de Matías Madorrán, solicitando la plaza de voz pública de este Ayuntamiento, por unanimidad le fué concedida apesar de no haber sido anunciada.

Fuó nombrada una comisión para que examine el terreno que desean los Padres Agustinos, en la carretera de la Estación, propiedad de este Ayuntamiento, para la construcción de una casa que quiere edificar el hortelano de dicha comunidad.

A propuesta del Sr. Presidente, por indicación del Sr. Juez de Instrucción, se acuerda la construcción de la puerta de entrada y colocación de una madera que se hace necesaria en el edificio de la Cárcel, y que respecto á las demás reformas que pide el Sr. Juez, pasen á estudio de la comisión compuesta de los Sres. Oña y Díez.

Se nombró comisionado para acompañar á los mozos á la capital al juicio de exenciones, á D. Celedonio Martínez.

El Sr. Subero, en nombre de la Comisión de Aguas, dá cuenta del viaje hecho á Carbonera con el Sr. Ingeniero de Carreteras provinciales.

Expone el Sr. Presidente que en la conferencia celebrada con el Ingeniero señor Bielza, se expresó diciendo que el proyecto de la traída de aguas en el que incluía el del plano de la población, costaría de doce á trece mil pesetas, y que de llevarse á efecto deseaba hacer un contrato con el Ayuntamiento. La Corporación quedó conforme con las explicaciones del señor Ingeniero, y acordó llevar á la práctica el proyecto de traída de aguas, no surgiendo dificultades.

Según acuerdo de la comisión nombrada al efecto anteriormente, quedó designada la ría de Perenzano para enterrar las caballerías muertas.

Quedó facultada la Comisión de Campo para hacer el deslinde de los sotos, en la forma que proceda.

Calahorra 18 de Mayo de 1899.—Roberto Palacio.

En sesión celebrada por el M. I. Ayuntamiento el día 21 de los corrientes, se aprobó el extracto que precede, acordando su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Calahorra 24 de Mayo de 1899.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—El Secretario, Roberto Palacio.—V.º B.º—El Alcalde, Garro.

SECCION DE ANUNCIOS

El día 6 de Junio próximo y hora de once á doce de su mañana, se celebrará en esta sala Consistorial el remate de arriendo á venta libre de los derechos de consumos, por tiempo de uno á tres años, bajo el tipo de 12.128,38 pesetas por cada año y pliego de condiciones que consta en el expediente y se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no se presentasen licitadores, se celebrará otra segunda subasta el día 14 de dicho mes y á la misma hora anteriormente designada, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo de que queda hecha mención; pero tan solo por un año.

Alcanadre 28 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Gregorio Díez.

El día 11 de Junio próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en esta sala Consistorial el remate de arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies de consumos para el ejercicio de 1899 á 1900, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Baños de Rioja 29 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Dionisio García.

Don Pedro Lara Nájera, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Ventosa.

Hago saber: Que el día diez y ocho del próximo mes de Junio y hora de las once á doce de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa la primera subasta de consumos á venta libre de todas las especies para el próximo año de 1899 á 1900, bajo el tipo de 1.821'55 pesetas y pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ventosa 29 de Mayo de 1899.—Pedro Lara.

Don Bruno Tobías, Alcalde constitucional de Villaverde.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de consumos con venta libre, para el año económico de 1899 á 1900, se anuncia la segunda, que tendrá lugar el día 4 de Junio próximo venidero, y hora de las once á doce de su mañana, en la sala Consistorial de esta villa. Las condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaverde de Rioja 28 de Mayo de 1899.—Bruno Tobías.

Don Cayo Santaolalla Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día ocho de Junio próximo, y hora de once y media á doce y media de la mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial la subasta para el arriendo de los derechos de consumos de esta villa, y sus recargos sobre varias especies para el año económico de 1899-1900, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navarrete 28 de Mayo de 1899.—Cayo Santaolalla.

Don Fermín Solana y Escalona, Alcalde Presidente de esta ciudad.

Hago saber: Que el día diez y ocho de Junio próximo y hora de diez á doce de su mañana, y de tres á cinco de la tarde, en cuya hora se rematarán definitivamente, tendrá lugar en la casa Consistorial y bajo mi presidencia el arriendo de los derechos de consumos á venta libre para el año económico de 1899 á 1900, bajo el tipo de 32.000 pesetas, verificándose por

pujas á la llana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Arnedo 29 de Mayo de 1899.— Fermín Solana.

Don Manuel Mateo Catalán, Alcalde constitucional de esta villa de Aldeanueva de Ebro.

Hago saber: Que el día seis del próximo mes de Junio y horas de once á doce de la mañana, se procederá en estas casas Consistoriales, á la primera subasta, con venta exclusiva, de las especies de líquidos y carnes de este término, para el año económico de 1899 á 1900, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas comprendiendo los recargos autoriza-

dos, es el de trece mil setenta y nueve pesetas y noventa y ocho céntimos, tipo mínimo para la subasta.

Que la fianza que habrá de prestarse, consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el cinco por ciento del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los que, debidamente acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta y

que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario.

Aldeanueva de Ebro 29 de Mayo de 1899.—Manuel Mateo.

El día 4 de Junio próximo venidero y horas de diez á doce de su mañana, se celebrará bajo mi presidencia, con asistencia del Ayuntamiento, en la sala Consistorial de esta villa, la primera subasta para el arriendo á venta libre del cobro de derechos sobre todas las especies sujetas al impuesto de consumos de este término, por el período de uno á tres años económicos, á partir desde el próximo venidero de 1899 á 1900, bajo el tipo de subasta para cada un año de 14.873 pesetas 45 céntimos, por el cupo para el Tesoro y recargos, por el sistema de pujas á la llana y consuección al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría

de la Corporación, previa consignación del depósito del 5 por 100.

Si no hubiere licitadores á la primera subasta, se convoca á otra segunda con la rebaja reglamentaria, y sólo por un año, para iguales horas del día 14 del indicado mes, bajo igual presidencia, en dicho local y condiciones expresadas.

Cornago 21 de Mayo de 1899.—Leoncio Sanz.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los derechos de consumos con venta libre, para el año económico de 1899 á 1900, se anuncia la segunda, que tendrá lugar el día 11 de Junio próximo y hora de nueve á doce de su mañana, en esta casa Consistorial, en la forma y bajo las condiciones y tipo de subasta que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Asensio 29 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Marcelino González.

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAMEDIANA

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE IDEM.

Año económico de 1898 á 1899.

Consta de 1027 habitantes establecidos y le corresponde la 10.ª base de población.

MATRÍCULA

que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de Abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la *CONTRIBUCION INDUSTRIAL* y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª secciones de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	Tarifa	Clase	Número	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTA para el Tesoro — PESETAS	16 por 100 de recargo municipal — PESETAS	TOTAL de cuota y recargos — PESETAS	6 por 100 para cobranza, etc. — PESETAS	TOTAL GENERAL. — PESETAS	Corresponde al trimestre — PESETAS
1	1.ª	9.ª		García Santolaya, Dámaso	Vino y aguardiente al por menor	Real	32	5 12	37 12	2 22	39 34	9 84
2	"	"		Santolaya San Román, Patricio	Id.	Id.	32	5 12	37 12	2 22	39 34	9 84
3	"	11		San Miguel Diéguez, Martín	Mesonero	Id.	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
4	"	"		Luezas Jalón, Saturnina	Abacería	Oriente	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
5	"	"		García Ibarraza, Eugenio	Id.	Jesús	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
6	"	"		Ubis López, Andrés	Id.	Mayor	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
7	"	12		Fernández Santolaya, Mauricio	Tablajero	Jesús	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92
8	"	"		García Santolaya, Dámaso	Id.	Real	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92
9	"	"		Fernández Santolaya, Manuel	Id.	Id.	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92
				Suma la Tarifa 1.ª.			192	30 72	222 72	13 33	236 05	59 04
10	3.ª	"		Michel Osma, María Cruz	Molino de aceite 2 prensas de usillo	Real	156	24 96	180 96	10 86	191 82	47 96
11	"	"		Sáenz Balda, Teodoro	Idem id. 1 prensa de id.	Despoblado	78	12 48	90 46	5 43	95 91	23 98
12	"	"		Navajas Martínez, Eustaquio	Idem harinero 1 piedra menos de seis meses	Id.	13	2 08	15 08	" 90	15 98	3 99
				Suma la Tarifa 3.ª.			247	39 52	286 52	17 19	303 71	75 93
13	4.ª	"		Parra Martínez, Venancio	Farmacéutico	Paz	50	8	58	3 48	61 48	15 37
14	"	"		Ruiz Galán, Faustino	Veterinario	Real	32	5 12	37 12	2 22	39 34	9 84
15	"	"		Moneo Fernández, Anacleto	Ministrante	Id.	14	2 24	16 24	" 97	17 21	4 30
16	"	"		Marín Sicilia, Pablo	Carpintero	Paso	14	2 24	16 24	" 97	17 21	4 30
17	"	"		Fernández Ibarraza, Plácido	Id.	Bodegas	14	2 24	16 24	" 97	17 21	4 30
				Suma la Tarifa 4.ª.			124	19 84	143 84	8 61	152 45	38 11
18	5.ª	"		Luezas Jalón, Saturnina	Venta de pan	Oriente	13	2 08	15 08	" 90	15 98	
19	"	"		Pascual Pérez, Marcelino	Horno de pan	Real	6	" 96	6 96	" 42	7 38	
				Suma la Tarifa 5.ª.			19	3 04	22 04	1 32	23 36	

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de seiscientos veintidós pesetas cuarenta y cinco céntimos, y de noventa y tres pesetas doce céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios, á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Villamediana á 18 de Junio de 1898.—El Secretario, Domingo Martínez.—V.º B.º—El Alcalde, Benito.—Conforme con su original.—El Administrador, Pino.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 del vigente reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, este Rectorado ha procedido á la clasificación de Maestros aspirantes á las vacantes anunciadas en el Distrito universitario, para ser provistas por concurso único. (Gacetas de 26 y 27 de Febrero último.)

(Continuación)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN	Sueldo que disfrutan Pesetas	Mayor que han disfrutado Pesetas	Clase de título que poseen	TIEMPO de servicio en propiedad			TIEMPO de servicio interinamente			ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	Sueldo de la misma Pesetas	OBSERVACIONES	
						Años...	Meses...	Días...	Años...	Meses...	Días...				
48	D. Juan Bustamante González.	Puebla de los Infantes	625	625	Superior	11	4	14	»	»	»	»	»	»	»
49	Gabriel Bernal Hernández..	Paracuellos de Jiloca	625	625	Normal	8	3	12	»	3	9	»	»	»	»
50	Enrique Marin Royo.	Tosos	625	625	Superior	6	3	9	»	2	25	»	»	»	»
51	Ricardo Maqueda Brabo.	Socuéllamos	625	625	Elemental	5	2	9	»	9	25	»	»	»	»
52	Domingo Sáenz de Regadera..	Purujosa	821'25	821'25	Id.	4	11	22	»	»	»	»	»	»	»
53	Lucas de la Blanca Jiménez.	Puebla de Eca	400	625	Superior	4	7	18	»	»	»	»	»	»	»
54	Teodoro de Vera del Río.	Aznaga	625	625	Id.	4	4	20	»	»	»	»	»	»	»
55	José Ostal Oliveros.	Torms	500	550	Elemental	3	2	7	»	2	19	»	»	»	»
56	A gripino Zorita Loyola.	Viscarret	540	540	Id.	22	2	5	»	»	»	»	»	»	»
57	Antonio Benedit Romeo.	Fel	500	500	Id.	15	9	3	»	»	»	»	»	»	»
58	Roque Medina Vicario.	Ventas Blancas	500	500	Superior	14	9	14	»	4	14	»	730	»	»
59	Gregorio de la Merced.	Centenera	500	500	Elemental	14	9	14	»	4	14	»	»	»	»
60	Angel Aznar Monzonís.	Villanueva de Yerri	500	500	Id.	14	6	1	»	»	»	»	»	»	»
61	Pascual Vivanco Velasco.	Angulo	500	500	Superior	12	4	8	»	3	11	»	»	»	»
62	Fructoso Pedroarena Morea..	Almándoiz	500	500	Elemental	9	6	8	»	10	»	»	»	»	»
63	Anselmo Guillén Crespo.	Ababuj	500	500	Superior	6	5	14	»	»	»	»	»	»	»
64	Clemente Sagredo San Juan.	Puebla de S.º	500	500	Elemental	4	8	24	»	»	»	»	»	»	»
65	Pedro Serradó y Serrat.	Monterde	431'50	500	Id.	4	8	23	»	»	»	»	»	»	»
66	Julio Lameba Ibañes.	Singra	450	450	Id.	10	6	27	»	»	»	»	»	»	»
67	Gabriel Juancorena Arnáiz.	Esparza	450	450	Superior	9	8	12	»	2	15	»	»	»	»
68	Domingo Puiac Clau.	Chalamera	450	450	Id.	9	6	5	»	»	»	»	»	»	»
69	Francisco Moreno Bodera.	Ciruela	450	450	Elemental	4	4	21	»	»	»	»	»	»	»
70	Lorenzo Aldave Iribarren.	Labiano	420	420	Id.	10	4	4	»	2	26	»	»	»	»
71	Francisco de Sales Marin García.	Maujarrés	360	400	Id.	14	7	29	»	3	18	»	»	»	»
72	Primitivo Villalain López.	Arcónada	400	400	Id.	12	8	18	»	»	»	»	»	»	»
73	Florentino Vicioso Cascante.	Berguisas	400	400	Id.	12	3	8	»	8	1	»	»	»	»
74	Francisco Iruela García.	Paredes-Royas	400	400	Id.	5	8	16	»	7	28	»	»	»	»
75	Silvestre Míñqueza Oliva.	La Barbolla	400	400	Superior	3	3	26	»	»	»	»	»	»	»
76	Tomás F. Ezquerro Martínez.	Lastanosa	375	375	Id.	11	5	16	»	7	18	»	»	»	»
77	Francisco Antonio de San Pedro.	Alcoba de la T.	375	375	Elemental	8	2	10	»	7	18	»	»	»	»
78	Zacarías Talayero Marco.	Armilla	375	375	Id.	9	3	10	»	11	14	»	»	»	»
79	Antonio Carceller Cortés.	Ruesca	350	350	Id.	10	8	23	»	1	14	»	»	»	»
80	Gaspar Valcarlos Valcarce.	Tolinas	250	350	Id.	1	6	4	»	8	10	»	»	»	»
81	Rafael Viñas Franco.	Navasa	325	325	Superior	11	»	17	»	9	8	»	»	»	»
82	Andrés Rodríguez Moñux.	Berruco	300	300	Elemental	11	1	16	»	3	7	»	»	»	»
83	Miguel Torreá Gárate.	Huesa	275	275	Superior	7	9	7	»	1	7	»	»	»	»
84	Guillermo Monreal Ibarra.	Portella	270	270	Elemental	8	»	27	»	»	29	»	»	»	»
85	Félix Huesa Ballarín.	Asquí	250	250	Id.	9	7	29	»	11	29	»	»	»	»
86	Tomás López Arbanés.	Urdanta	250	250	Id.	8	2	21	»	5	7	»	»	»	»
87	Pablo González González.	Perlin	250	250	Id.	5	9	25	»	6	14	»	»	»	»
88	Calixto Hortigüela Martín.	Melgosa	250	250	Superior	4	4	7	»	»	»	»	»	»	»
89	Francisco Bertrán Urdániz.	Aincia	250	250	Id.	4	4	7	»	4	»	»	»	»	»
90	Isidoro Gállego Arribas.	Torremoncha	250	250	Superior	3	2	8	»	»	»	»	»	»	»
91	Juan C. Coronel Chamorro.	Berodia	250	250	Id.	2	1	10	»	3	28	»	»	»	»
92	Francisco Martos García.	Losbarriles	250	250	Elemental	1	1	5	»	»	»	»	»	»	»
93	Nicolás Antón Bernardo.	Brañatulle	250	250	Id.	1	1	5	»	»	»	»	»	»	»
94	Daniel Borquo Garcés.		250	250	Id.	1	1	5	»	»	»	»	»	»	»

(Se continuará.)